

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA PANTALLA LED PARA LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA, ASÍ COMO DE OTROS SUMINISTROS COMPLEMENTARIOS.” (CONTR.: 2026 / 22273)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, Dº. Raúl Jiménez Jiménez, en su calidad de Director Gerente de la Agencia Digital de Andalucía, nombrado por Decreto 140/2021, de 13 de abril, publicado en BOJA n.º 71 de 16 de abril, actuando en nombre y representación de la Agencia.

De otra parte, Dº. Antonio Jiménez Córdoba, con D.N.I./N.I.E./pasaporte ***1769**2, actuando en nombre propio o en nombre y representación de VITEL, S.A., con N.I.F./DUNS nº A28872133, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Villaviciosa de Odon D. Andrés M. Arroquia Garrido, mediante escritura de fecha 04 de septiembre de 2025, bajo el n.º 1364 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz con fecha 16 de enero de 2026.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Director Gerente de fecha 10 de Febrero de 2026.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Junta de Andalucía con fecha 25 de Febrero de 2026 (Informe n.º AJ-CIEM 13/2026-ADA).

TERCERO.- La Intervención en la Agencia Digital de Andalucía, con fecha 05 de Marzo de 2026 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato



RAUL JIMENEZ JIMENEZ		29/07/2026 08:57:08	PÁGINA: 1 / 6
ANTONIO JIMENEZ CÓRDOBA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODMzMTAyNjgzYjFhZGESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 10 de Marzo de 2026, por importe de doscientos ochenta y un mil ochocientos cincuenta y cuatro euros con cincuenta y cinco céntimos (281.854,55 € euros), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del (órgano de contratación) de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 31 de marzo de 2026, estableciéndose como fecha de fin de presentación de ofertas el 07 de abril de 2026. Con fecha 31 de marzo de 2026 se publica corrección de errores del anuncio de licitación estableciéndose como fecha de fin de presentación de ofertas el día 10 de abril de 2026 con motivo de las interrupciones generalizadas en la infraestructura de red y telecomunicaciones que da soporte a las funcionalidades de administración digital, tal como se recoge en el Acuerdo de 30 de marzo de 2026, del Consejo de Gobierno, por el que se amplían los plazos en los procedimientos administrativos tramitados por la Administración de la Junta de Andalucía (publicado en el BOJA complementario nº 2 de 30/03/2026).

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Director Gerente de la Agencia Digital de Andalucía de fecha de 03 de Julio de 2026, a la empresa VITEL, S.A.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Agencia Digital de Andalucía con fecha 08 de julio de 2026.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. Antonio Jiménez Córdoba, en nombre y representación de VITEL,SA se compromete a la realización del contrato de “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA PANTALLA LED PARA LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA, ASÍ COMO DE OTROS SUMINISTROS COMPLEMENTARIOS”, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

- Ampliación del plazo de garantía para todo el equipamiento ofertado en 3 años adicionales, que sumados a los 2 años requeridos en los pliegos suman un total de 5 años de garantía.

- c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son *Respeto y protección al medio ambiente;*

Modelo de formalización electrónica de contrato

2

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		29/07/2026 08:57:08	PÁGINA: 2 / 6
ANTONIO JIMENEZ CÓRDOBA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODMzMtAYNjQzYjFhZGESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Con objeto de contribuir en el ámbito de la contratación a la mitigación y lucha contra los efectos del fenómeno del cambio climático, en alineación con los planes que la Junta de Andalucía viene desarrollando desde 2002, elevados al máximo rango jurídico gracias a la aprobación por unanimidad en el Parlamento de Andalucía de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía; cualquier documento asociado a la ejecución del pliego debe ser suministrado por medios electrónicos para fomentar el ahorro de papel.

El cumplimiento de esta condición especial de ejecución será certificada por la persona responsable del contrato mediante una certificación que recogerá que no se ha entregado ningún documento en formato no digital o soporte electrónico.

Se conservará la documentación acreditativa de haber comprobado el cumplimiento de esta condición especial de ejecución.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de doscientos cincuenta y ocho mil doscientos cuarenta y nueve Euros con ocho céntimos (258.249,08 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de cincuenta y cuatro mil doscientos treinta y dos euros con treinta y un céntimos (54.232,31 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de trescientos doce mil cuatrocientos ochenta y un euros con treinta y nueve céntimos (312.481,39 euros)³.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

AÑO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2026	0131010000 G/12D/60600 00 01 2021000375	258.249,08	54.232,31	312.481,39

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está/ está sujeto a revisión de precios⁴.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato es de tres meses, a partir del día siguiente a la formalización del contrato.

³ En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA³ 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

⁴ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		29/07/2026 08:57:08	PÁGINA: 3 / 6
ANTONIO JIMENEZ CÓRDOBA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODMzMTAyNjgzYjFhZGESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 26 de Junio de 2026, una garantía definitiva⁵ por importe de doce mil novecientos doce euros con cuarenta y cinco céntimos (12.912,45 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001410721745, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 5 años, una vez sumados a los dos años mínimos requeridos en los Pliegos los tres años de garantía adicional ofertados por la empresa, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 23 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

⁵ Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		29/07/2026 08:57:08	PÁGINA: 4 / 6
ANTONIO JIMENEZ CÓRDOBA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODMzMtAvNjgzYiFhZGESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 24 del PCAP.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

Modelo de formalización electrónica de contrato

5

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		29/07/2026 08:57:08	PÁGINA: 5 / 6
ANTONIO JIMENEZ CÓRDOBA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODMzMTAyNjgzYjFhZGESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁶, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

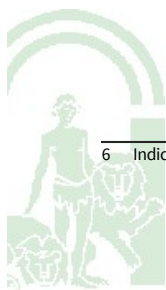
La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA
Fdo.: D.Raúl Jiménez Jiménez	Fdo.: D. Antonio Jiménez Córdoba



⁶ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

RAUL JIMENEZ JIMENEZ		29/07/2026 08:57:08	PÁGINA: 6 / 6
ANTONIO JIMENEZ CÓRDOBA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODMzMTAyNjgzYjFhZGESiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	